

CIRCULAR N° 02/2024

Para: Municipios y Distritos

ASUNTO: Lineamientos para el manejo del FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS (FODES) y FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS (FAM), a partir de la aplicación de los Decretos Legislativos números 204 del año 2021, 477 del año 2022, 762 del año 2023 y 1004 del año 2024.

I. INTRODUCCIÓN

Los presentes lineamientos, tienen como finalidad apoyar y facilitar a la Administración Municipal en las transferencias y manejo del FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS (FODES) y FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS (FAM), producto de la entrada en vigencia de los Decretos Legislativos número 762 de fecha 13 de junio de 2023, publicado en Diario Oficial número 110, Tomo número 439, que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal y el Decreto Legislativo número 1004 de fecha 22 de abril 2024, publicado en el Diario Oficial número 74, Tomo número 443, que contiene la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal.

II. OBJETIVO

Proporcionar a los municipios y distritos lineamientos para las transferencias y manejo del FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS (FODES) y FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS (FAM).

III. ALCANCE

Estos lineamientos serán de aplicación por los municipios, con base a Ley Especial para la Reestructuración Municipal y Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, que refiere la integración de los municipios con uno o más distritos y se integran a su correspondiente departamento a partir del 1 de mayo de 2024.



IV. BASE LEGAL

La emisión de los presentes lineamientos se fundamenta de conformidad en el Decreto Legislativo número 204 del año 2021, que contiene Ley de Creación del FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS (FODES) en su artículo 5, Decreto Legislativo número 477 del año 2022 que contiene Ley de FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS (FAM) en su artículo 4, Decreto Legislativo número 762 del año 2023 que contiene la Ley Especial para la Reestructuración Municipal en los artículos 5 y 6 y Decreto Legislativo número 1004 del año 2024, que contiene la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal en los artículos 6, 10 y 24, ya que el Ministerio de Hacienda, es la facultada de acuerdo a la nueva reestructuración municipal.

V. LINEAMIENTOS

Para el manejo del FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS (FODES) y FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS (FAM), cada municipalidad deberá tener en consideración lo siguiente:

1. La Dirección General de Tesorería a través de la Unidad de Gestión Financiera Municipal, proporcionará a los Tesoreros (as) de los 44 Municipios el formato de Declaración Jurada, para que reporten las nuevas cuentas bancarias donde se les hará el depósito de las transferencias del FODES y FAM.
2. A partir del 1 de mayo de 2024, las transferencias de FODES y FAM se realizarán únicamente a los 44 municipios que serán integrados por uno o más distritos.
3. Los actuales municipios, recibirán las transferencias del FODES correspondiente a los meses de marzo y abril del año 2024 y FAM de los meses de febrero, marzo y abril del año 2024, transferencias que debieron haber quedado registradas en la contabilidad del municipio como una cuenta por cobrar con el nombre de "Obligaciones y Transferencias Generales del Estado, del Ministerio de Hacienda", municipios que hoy se convirtieron en distritos, por lo que los nuevos municipios deberán realizar los registros correspondientes, conforme a las transferencias recibidas.



4. La Dirección General de Tesorería, a través de la Unidad de Gestión Financiera Municipal; emitirá las Notas de Remisión de los fondos FODES y FAM, por el monto total transferido a cada uno de los 44 municipios, en dicho documento se detallará el monto de cada distrito.
5. Los 44 municipios, tendrán que emitir un recibo de ingreso por el monto total de las transferencias recibidas, el cual deberá ser elaborado a nombre de: Obligaciones y Transferencias Generales del Estado del Ministerio de Hacienda, utilizando el código de ingreso 1620701 Obligaciones y Transferencias Generales del Estado; estableciendo en el concepto a que fondo corresponde y el mes correspondiente, dicho recibo deberá ser firmado y sellado por el Tesorero (a) Municipal para tener validez y ser remitido en los siguientes 5 días hábiles de su percepción a la Unidad de Gestión Financiera Municipal de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda.

VI. CASOS NO PREVISTOS

Cualquier aspecto no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por la Dirección General de Tesorería, ya sea de oficio o a solicitud de las Municipalidades.

VII. VIGENCIA

Los presentes lineamientos entrarán en vigencia a partir del día 02 de mayo del año dos milveinticuatro.

San Salvador, 30 de abril de 2024


Lic. Juan Neftalí Murillo Ruiz
Director General de Tesorería

